

Propuesta de moción a las Administraciones Públicas a favor de un Impuesto a las transacciones financieras (ITF)

Instamos al (Ayuntamiento, Diputación Provincial o Parlamento Autonómico de) a que elabore y someta a aprobación una moción a favor de “La creación de un nuevo impuesto a las transacciones financieras (ITF)” así como que sea trasladada esta propuesta al Gobierno y Parlamento Español y Europeo.

Exposición de motivos:

Estamos atravesando una crisis severa generada en el epicentro del sistema financiero de EE UU y que la absoluta falta de regulación bancaria en los movimientos de capitales y en la ingeniería financiera extendieron por el sistema a todo el mundo. Esta crisis ha sido comparada con la crisis provocada por el crack de la Bolsa de New York en 1929, que fue el resultado de la explosión de la burbuja especulativa creada en el valor de las acciones y que supuso la Gran Depresión de los años 30. Fue John Maynard Keynes quien en su Teoría General aboga por la necesidad de reducir la excesiva liquidez de los mercados, para ello propone gravar con un pesado impuesto de estado las transacciones financieras, sobre todo las especulativas que operan en el corto plazo. Propone así un Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que tendría un efecto estabilizador en los valores de los activos financieros y mejoraría el crecimiento económico y el empleo.

La pérdida de la convertibilidad dólar-oro en 1971 supone fluctuaciones imprevisibles en los tipos de cambio, inestabilidad en el valor de las monedas y campo libre a la especulación. La necesidad que tienen los especuladores de diversificar los riesgos lleva a diversificar las inversiones y liberalizar los mercados para poder pasar sin riesgo de unos activos a otros, para ello se promueven legislaciones que suponen la liberalización de los mercados de capital y de cambio. Esto conlleva una economía internacional fuertemente especulativa que cambia la naturaleza misma del mercado. Así la economía especulativa se impone a la economía productiva.

La explosión especulativa en los mercados de cambio de divisas -originada por la pérdida de paridad dólar-oro, la disminución de los costes de transacción ante los avances tecnológicos y la liberalización de los mercados de capital y de cambio- lleva a James Tobin en 1972 a efectuar una propuesta para regular los mercados de cambio. Dicha propuesta consiste en imponer a nivel mundial un impuesto a los intercambios de divisas que al principio propone con un tipo entre el 0’5% y el 1%, rebajando la franja inferior más tarde al 0’25% e incluso al 0’1%. Este impuesto serviría para disuadir las operaciones especulativas de cambio que se dan en el corto plazo, es lo que Tobin llama “echar unos granos de arena en los engranajes demasiado bien lubricados de las finanzas

internacionales”. Tobin coincide con Keynes en que la excesiva movilidad y liquidez en los mercados financieros socava la función de los gobiernos y asegura que este impuesto significará que los gobiernos puedan seguir políticas económicas autónomas y soberanas en su beneficio.

La posterior ascensión ideológica de la ideología neoliberal con Ronald Reagan y Margaret Thatcher en el mundo anglosajón impide que la propuesta de Tobin sea tomada en consideración. Es de nuevo en 1997 cuando Ignacio Ramonet y ATTAC recuperan la idea de una “Tasa Tobin”. Una serie de episodios de descontrol en los mercados financieros, como las crisis de las bolsas internacionales en octubre de 1987, del sistema monetario europeo de 1992 y 1993, del peso mejicano de 1994, la tormenta bursátil de 1997, o sobretodo la crisis de los mercados asiáticos de 1998, cuestionan las políticas de liberalización financiera que las originaron. En 1997 Ignacio Ramonet, en un conocido artículo en *Le Monde Diplomatique* titulado “*Desarmar los mercados*”, propone reformular la idea de J. Tobin y crear un impuesto a las transacciones cambiarias para así estabilizar, dice, los mercados financieros. Sin embargo son los movimientos altermundistas y más específicamente ATTAC quienes vienen defendiendo desde entonces la creación de un impuesto internacional sobre las transacciones cambiarias (ITC) cuyo objetivo sería doble: El primer objetivo coincide con el objetivo de J. Tobin, y es el de disuadir los movimientos de capital especulativos que se dan en el corto plazo, los llamados “capitales golondrina”, no así los que tienen como finalidad la inversión productiva y que se dan en plazos más largos. El segundo objetivo es el de recaudar mediante el impuesto un importante fondo que, en principio, el movimiento altermundista pretende para redistribución hacia las necesidades urgentes y de desarrollo de los países del sur.

Sin embargo, la experiencia constata que un impuesto del 0’1 al 0’5% sobre operaciones cambiarias, no puede impedir las crisis financieras que los ataques especulativos puntuales contra una moneda pueden originar. En el momento álgido de la crisis de 1997 en Indonesia, la moneda nacional perdió hasta un 50% de su valor y en proporciones importantes en otros países del Este asiático. Este mismo año, 2010, la economía española ha sido objeto de un ataque especulativo acordado por algunos operadores de los mercados financieros. Ataque planificado en una reunión de la que informó el diario *Wall Street Journal* en febrero de este mismo año. Este ataque se planificó en el marco de un ataque general al euro y a las economías de los países del Mediterráneo a través de su deuda.

Ante este tipo de ataques especulativos, el economista alemán Paul Bernd Spahn propuso un impuesto a dos bandas o de doble alícuota. En períodos ordinarios de funcionamiento de los mercados financieros los tipos serían bajos, pero en momentos de ataques intensivos y/ o planificados contra las monedas se adoptaría automática y puntualmente

una banda superior del impuesto de forma que disuadiera absolutamente los movimientos especulativos, esta banda la sitúa con tipos del 50% en adelante.

Sin embargo la especulación financiera no se centra exclusivamente en los mercados de cambio de divisas, a pesar de ser los más castigados. La desregulación bancaria y financiera en general, así como la libertad absoluta en los mercados hace que los grandes capitales puedan pasar de unos activos a otros en busca del beneficio y evitando las incipientes regulaciones en determinados mercados. Es muy conocida la inversión especulativa de los fondos de inversión (Hedges Funds) ubicados por lo general en los opacos paraísos fiscales o centros offshore extraterritoriales, o de los fondos de pensiones anglosajones, aseguradoras, fondos soberanos y en general de los llamados inversores institucionales y que en sus carteras de inversión distribuyen sus capitales entre diferentes activos equilibrando y distribuyendo riesgos.

La inversión de estos fondos especulativos se ha centrado en múltiples instrumentos como las divisas, los valores, los bonos y en particular bonos soberanos de la deuda de los Estados, obligaciones, los títulos de hipotecas, los mercados de futuros de los alimentos y de combustibles fósiles, los productos derivados y cualquier producto sobre el que las poderosas finanzas puedan sacar un rápido beneficio sin importarles en absoluto los efectos dañinos e incluso criminales que provocan alrededor del Mundo. Es por ello que diversos actores, tanto gubernamentales, como de ONGs y movimientos sociales, vienen proponiendo desde diversas ópticas en los últimos años una modalidad de impuesto que grave a todo tipo de transacciones financieras, un ITF (Impuesto a las transacciones financieras).

El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) habría de reunir las siguientes características:

1.- Actuar sobre todo tipo de transacciones financieras:

Para dar una medida justa de la especulación actual, hay que señalar que la economía especulativa de la que hemos hablado, dirigida por los grandes capitales y orientada a crear valor sobre los diversos productos financieros incidiendo en las fluctuaciones en sus respectivos mercados, es decir, la llamada *economía virtual o economía de casino* multiplica por 60 los intercambios de la *economía real*, esto es la actividad que tiene lugar mediante los intercambios en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Hay que retornar a una economía real y social, comenzando por poner freno a la especulación.

2.- Hay que plantear tipos fiscales que disuadan a los especuladores:

Hemos de plantearnos que para quitar el poder a la economía financiera y devolverlo a los pueblos el principio de disuadir eficazmente la especulación ha de ser prioritario al principio de quien especula paga. No son adecuados tipos bajísimos pensando únicamente en la recaudación, sirva para lo que sirva, y con la idea de que su inocuidad será aceptada por los mercados financieros - léase especuladores - hay que pensar que ninguna recaudación es suficiente para combatir los males que origina la propia economía especulativa de rapiña - aquella que busca el beneficio en el muy corto plazo - y sus crisis sociales y económicas derivadas. Como recientemente ha manifestado Jean Ziegler - que fue Relator Especial de la ONU para el Derecho a la Alimentación entre 2000 y 2008 y que actualmente es vicepresidente del Consejo Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas – “La solución al hambre no es dar más, sino robar menos” y es un hecho que el mayor robo a los pueblos y ciudadanos a lo largo de todo el planeta se da actualmente mediante la rapiña especulativa.

Ello no obstante no descarta que la recaudación resultante del ITF sirva para diversos motivos, pero pensamos que dado que el sistema financiero ha de estabilizarse con el impuesto y ello ha de repercutir positivamente sobre las economías de los diversos países desarrollados y en vías de desarrollo, la recaudación ha de dirigirse fundamentalmente a combatir las grandes lacras de la humanidad, a los más desfavorecidos y en ese sentido podría ser una ayuda importante a la consecución de los objetivos del Milenio.

3.- El ITF idóneamente habría de ser mundial, pero la Unión Europea (UE) o la Eurozona puede y debe comenzar a implementarlo.

Este impuesto habría de ser global y tendría que servir para combatir la circulación de varios billones de dólares que se destinan diariamente a la especulación financiera, pero mientras no haya un consenso en el conjunto de la comunidad internacional, los países de la Unión Europea (UE), o en su defecto la Eurozona serían una base suficiente para adoptarlo. A pesar de los augurios creados por expectativas de huida de capitales en los países o regiones que adopten el ITF si no se adopta a nivel global, tampoco podemos olvidar el círculo vicioso y perverso que se da en este supuesto, que actúa como eterno chantaje para que nada se mueva ante la urgente necesidad de aplicar impuestos internacionales de cualquier tipo. En este sentido tampoco es menos cierto que los capitales que primero huyen son los que no tienen ningún valor social por ser de carácter especulativo y esta huida difícilmente afecta a los capitales que basan su inversión en la economía productiva y que tienen como base economías estables, innovación tecnológica y capital social y/ o humano competente. Esto es lo que ha comprendido el gobierno de Brasil al implantar su IOF (impuesto a las operaciones financieras) de forma unilateral y con un constatable beneficio para su economía, dada la autonomía de que actualmente goza su gobierno para implementar medidas monetarias y económicas.

4.- La comunidad internacional podría delegar en un organismo democráticamente constituido en el seno de la ONU la gestión del fondo generado con este impuesto y, en su caso, la Unión Europea vería incrementado su escuálido presupuesto.

La estructura técnica y material de las transferencias internacionales de capital sigue siendo esencialmente nacional. Por lo que consideramos como la opción más factible que el impuesto sea recaudado en el lugar de pago, o sea donde se liquidan los contratos de cambio, lo cual se realiza mediante los sistemas de pagos electrónicos nacionales.

En la Unión Europea (UE) los bancos centrales habrían de remitir lo recaudado al organismo gestor del Presupuesto común controlado políticamente por el Parlamento Europeo, o bien, al organismo creado a tal efecto en la Eurozona si es exclusivo para esta.

5.- Dado que la existencia de los paraísos fiscales o centros offshore extraterritoriales podría ser un obstáculo a la transparencia y control de los intercambios financieros, y dada la esencia delictiva de estos centros, esta propuesta sobre el ITF entendemos que es necesariamente complementaria a otra Propuesta para combatir los paraísos fiscales (documento aparte)

Por todo lo expuesto consideramos necesario:

Manifiestar desde (el/ la Ayuntamiento, Diputación Provincial o Parlamento Autonómico de) el apoyo a un Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Instar al Gobierno de España, al Parlamento Español y al Parlamento Europeo a dar los pasos necesarios, dada su necesidad, para establecerlo.

Este impuesto entendemos que ha de afectar a la totalidad de los mercados financieros sujetos a movimientos especulativos y ha de ser lo suficientemente alto como para disuadir la especulación, tanto en periodos ordinarios, como en periodos extraordinarios de ataques especulativos intensivos, momentos en los que los tipos han de subir ostensiblemente para frenar dichos ataques.

La extensión geográfica de dicha medida hasta que no haya un consenso mundial debe de plantearse y adoptarse en la UE o como mínimo, si ello no fuera posible debe de plantearse con decisión en la Zona euro.

ATTAC España
Octubre de 2010

PROPUESTA DE ATTAC AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA COMBATIR LOS PARAÍDOS FISCALES

Es cada vez más urgente la necesidad de adoptar y promover medidas legales y administrativas concretas y eficaces para favorecer la transparencia y combatir la evasión, el fraude fiscal y lavado de dinero de todo tipo de delitos realizados mediante los paraísos fiscales o centros financieros para no residentes.

Apelamos al Gobierno de España y grupos parlamentarios que nos representan a nivel de Estado y en las organizaciones internacionales, a que en el ejercicio de su responsabilidad ante la ciudadanía adopten políticas y medidas en este sentido.

Las medidas tributarias para optimizar la lucha contra el fraude fiscal adoptadas hasta ahora por el Gobierno de España han incidido fundamentalmente en los contribuyentes declarantes, ignorando sistemáticamente los informes hechos públicos por los Inspectores de Hacienda del Estado, en la medida en que estos señalan a los paraísos fiscales como las plataformas para la gran evasión de impuestos en España, el fraude fiscal y el lavado de dinero de actividades provenientes del delito y la criminalidad organizada.

Hemos de señalar la escasa ambición política de la OCDE y los países del G 20 al modificar su definición de referencia del año 2000 haciendo desaparecer de su lista negra de paraísos fiscales la totalidad de ellos, basándose en que estos territorios han firmado un mínimo de 12 acuerdos bilaterales de intercambio de información con otras jurisdicciones a petición de parte y para casos concretos, dándose la circunstancia de que muchos de ellos han firmado dichos acuerdos con países con mínima circulación financiera, o en muchos casos otros paraísos fiscales. La lista de paraísos fiscales de 2000 de la OCDE estaba constituida por 35 paraísos fiscales y un buen número de territorios no cooperantes.

En realidad, a todos los efectos, siguen existiendo un importante número de jurisdicciones que constituyen centros financieros offshore cumpliendo sus características fundamentales de opacidad asociada a su secreto bancario y nula o baja tributación, siendo por otra parte muy accesibles dada la facilidad que establecen para constituir en ellas sucursales financieras o empresas instrumentales, así como la facilidad de operar con la Banca Electrónica u otros medios en Internet. El problema es que en este momento las instituciones internacionales y gobiernos no las consideran paraísos fiscales, a pesar de seguir actuando como tales, como se admite incluso en documentos de algunos países del G-20 como Brasil. Siendo además que el intercambio efectivo de información es siempre caso a caso y bajo demanda de una autoridad judicial o administrativa de otro

estado, siempre que sea en la persecución de un delito. Es constatable al respecto como por ejemplo el fraude fiscal no es considerada un delito en prácticamente ninguna de estas jurisdicciones. Por otra parte los trámites tienden a prolongarse, lo que dificulta el proceso al alargarse los plazos de información efectiva.

ATTAC, teniendo en cuenta que transparencia y regulación financiera han de ser considerados principios públicos universales, subraya una serie de medidas necesarias que deberían ser contempladas para combatir la evasión, el fraude y el blanqueo de capitales. En este sentido se pide al Gobierno de España y a los diversos grupos parlamentarios, que en el uso de sus atribuciones, de su responsabilidad y de su representación en diversos organismos internacionales – ONU, FMI, OCDE, G- 20, UE, GAFI,..etc – se defiendan y adopten en dichos organismos, en función de sus competencias, las siguientes medidas:

5.1.- Que desde la OCDE y la Comunidad Internacional en su conjunto se vuelva a contemplar como paraísos fiscales efectivos a todos aquellos países y/o territorios que de facto siguen actuando como centros offshore extraterritoriales o para no residentes, discriminando bajo el criterio fundamental de que en su ordenamiento jurídico esté establecido el secreto bancario y castigado el vulnerarlo, aunque para dejar de ser considerados como tales hayan firmado acuerdos de intercambio de información con otros países.

5.2.- Que en los órganos de gobierno de la UE se debata el hecho, que debería de ser inasumible, de que en su seno existan actualmente países que son de hecho centros offshore como Luxemburgo, Malta o Chipre que gozan de una situación privilegiada por su opacidad y nula fiscalidad extraterritorial, lo que significa una competencia desleal e importantes efectos nocivos para el resto de países. O que territorios como Suiza, Liechtenstein, Andorra, Gibraltar, San Marino, Mónaco o el soberano estado de la Ciudad del Vaticano, tengan asimismo características de centros offshore extraterritoriales, pero mantengan privilegios también en cuanto tratados preferenciales con la UE y por estar dentro del Espacio Económico Europeo. O que países como Holanda y Reino Unido constituyan una plataforma directamente vinculada al offshore de sus territorios de ultramar. O para finalizar que se permitan regímenes fiscales excesivamente baratos como los de Irlanda o Bélgica.

Esto constituye un problema importante para que la Unión Económica Europea sea posible y favorece exclusivamente a los poderes económicos y clases acaudaladas, pero perjudica a los Estados y a la ciudadanía europea en su conjunto. Existen temas claves que el actual estado de cosas impide, como son los de la persecución del delito y el necesario avance hacia la armonización fiscal europea, entre otros.

5.3.- Abordar legislativamente un exhaustivo control en el ordenamiento español de las sociedades mercantiles y entidades financieras registradas en centros financieros offshore o extraterritoriales de la lista actualizada del Real Decreto 1080/1991, en donde no realizan ninguna actividad económica, sino meras ficciones contables legales con efectos perjudiciales para los demás países. Este reforzamiento del control implicaría la tributación efectiva en el país donde se realicen las operaciones. Este control reforzado debería extenderse a cualquier sociedad española que mantenga una sucursal, establecimiento u oficina en uno de estos territorios, e implicaría la tributación efectiva en España de las operaciones realizadas desde estas sucursales u oficinas. En todo caso, **deberían quedar excluidas de la posibilidad de participar en contratación pública en España** todas aquellas sociedades mercantiles, entidades bancarias y grupos empresariales que disponen de sucursales, filiales y entidades corresponsales registradas en países y territorios considerados paraísos fiscales; quedando igualmente excluidas de cualquier exención fiscal, subvención y ayuda pública.

5.4.- Publicación de las cuentas de las corporaciones transnacionales país por país:

La contabilización que hacen las grandes compañías multinacionales de las ganancias de sus industrias y servicios en países en desarrollo, así como el impago de los impuestos derivados, se realiza utilizando como plataforma estos paraísos fiscales. Al mismo tiempo que mecanismos como la manipulación de los precios de transferencia y las transferencias de deuda abusivas suponen que el 60%, según la OCDE, del comercio mundial se realice en el seno de las propias empresas, entre sus filiales y la empresa matriz, situados unas u otras en paraísos fiscales.

Los países del G-20 (en defecto de la capacidad decisoria de la ONU) y los de la OCDE, a quién hoy compete, deberían abogar por un conjunto de reglas contables internacionales de alta calidad, y evaluar la capacidad del IASB (International Accounting Standards Board), que es el organismo privado que dicta las normas contables internacionales, para llevarlo a cabo. La normativa habría de obligar a las empresas transnacionales a declarar en cada país en que opera y para ello habría de instar al IASB a incluir una normativa completa y eficaz en este sentido. Esta exigencia debería estar incluida dentro de los principios rectores de la OCDE relativos a empresas transnacionales.

5.5.- Registro de los beneficiarios efectivos de Fundaciones y trusts o fideicomisos:

Los países del G-20 (en defecto de la capacidad decisoria de la ONU) y los de la OCDE, a quién hoy compete, deben de velar porque la propiedad efectiva de todas las sociedades, trusts o fideicomisos, fundaciones y asociaciones caritativas sean objeto de registro público en todas las jurisdicciones. De la misma forma, las cuentas bancarias deberían de

estar en un registro accesible a las autoridades fiscales, financieras y judiciales de cada jurisdicción.

5.6.- Una cooperación judicial y fiscal efectiva:

La criminalidad financiera no puede quedar impune. Las prácticas de fraude fiscal y delincuencia financiera perderían interés si dejaran de ser impunes. Los países del G-20 habrían de tomar una serie de medidas eficaces en este sentido. El Llamamiento a Francia (en su presidencia de la UE en 2011) de la sociedad civil internacional de junio de 2010 propone las siguientes medidas que deberían al menos ser conocidas:

- Comprometerse a fortalecer el nivel y la aplicación de las sanciones contra los defraudadores y los autores de delitos o crímenes financieros.
 - Unificar la definición legal de fraude fiscal entre los países miembros y exigir que el GAFI lo considere como una infracción subyacente del blanqueo de dinero.
 - Desarrollar y profundizar los esfuerzos recientemente desplegados a favor del intercambio de información fiscal, de forma que el intercambio se vuelva efectivo y automático, y que los países en desarrollo puedan beneficiarse de ello.
- Comprometerse a tomar parte en un convenio multilateral que permita un intercambio efectivo de información fiscal y conseguir que participen los territorios bajo su influencia y los “agujeros negros de las finanzas”.
- Solicitar a las instancias competentes en el plano técnico, especialmente la OCDE y el comité de expertos de Naciones Unidas sobre temas fiscales, que elaboren las normas técnicas necesarias para implementar un intercambio automático completo de información – que consideramos más eficaz que un intercambio a petición. Deben fijar un calendario para la elaboración de esta norma y su posterior integración en el convenio multilateral.
- Reafirmar la necesidad de que todos los territorios ayuden a recuperar el producto de la corrupción, aumentar los recursos para la investigación y procesamiento de los casos de corrupción, asegurar una cooperación judicial coordinada, rápida y eficaz (como fue prometido por el G8 en mayo del 2004) y exigir que el GAFI publique una lista anual de los países que rechazan colaborar con los jueces extranjeros.

5.7.- Que el gobierno de España practique una honesta y auténtica política de transparencia pública, informando puntualmente a la ciudadanía a través de los medios de comunicación, incluidas las web oficiales, de las decisiones al respecto de los

organismos internacionales en los que España está representada y participa, así como de la posición adoptada por la representación del Gobierno español en tales decisiones conjuntas relativas a las materias señaladas.

5.8.- Que el Gobierno de España efectúe un cambio radical en su voluntad real para combatir el enorme fraude fiscal existente, especialmente potenciando el desarrollo de tareas de investigación sobre las empresas y personas de grandes fortunas y dotando a la Agencia Tributaria de presupuesto y recursos humanos necesarios para ello.

www.attac.es